

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA - RISARALDA
SALA CIVIL – FAMILIA

Pereira, Risaralda, catorce (14) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Asunto Acción popular – Resuelve incidente de nulidad formulada por el actor popular

Mag.Ponente Carlos Mauricio García Barajas

Solicita el actor popular “nulidad” del auto que admite el impedimento. Ello porque no se ha acreditado la causal esgrimida. Además, pide intervención del Procurador Judicial.

Se rechaza de plano la solicitud, pues la nulidad se predica del proceso en todo o en parte, no de una providencia en particular. Y, además, la solicitud no reúne los requisitos del artículo 135 del C.G.P., pues ni siquiera se invoca causal alguna prevista en la ley. Por último, si lo que se pretende es controvertir la decisión, se advierte que el auto en que se manifieste el impedimento, el que lo decida y el que disponga el envío del expediente, no admiten recurso (Art. 140 Ibid.)

Respecto de la actuación del Procurador Judicial, deberá elevar la solicitud ante la entidad pertinente, que no es este despacho judicial.

Por último, se ordena al accionante que **se abstenga de incurrir en**

**trámites y solicitudes manifiestamente infundadas o que solo
perturban o dilatan el normal trámite de la instancia, e
impiden que el despacho se ocupe del estudio y análisis de
otras actuaciones propias de su cargo, y de igual modo dilatan
el buen suceso de las acciones populares, situación de la que
él mismo se duele a diario.**

Notifíquese

CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS

Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
15-02-2024

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
S E C R E T A R I O

Firmado Por:

Carlos Mauricio Garcia Barajas

Magistrado

Sala 002 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8b842c1183ad5d63c9ed3817fd31f1bb44d7a71b390b2ee57931a27b0318783**

Documento generado en 14/02/2024 12:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>